

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



**LA CLASE OBRERA Y SUS MEDIOS DE LUCHA PARA ALCANZAR
SU SUPERACION**

TESIS

que para obtener el título
de

LICENCIADO EN DERECHO

presenta:

CARLOS BALLINA NEHIDART

México, D. F.—1975



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES
CARLOS Y ANA MARIA**

A MIS HERMANAS

**ALEJANDRA Y
ANA LUISA.**

A MIS TIAS

**MERCEDES Y
MARIA LUISA**

CON AFECTO AL

LIC. FCO. JAVIER GAXIOLA
ZENDEJAS.

AL MAESTRO

DR. ALBERTO TRUEBA URBINA

**Esta tesis fue elaborada en el Seminario
de Derecho del Trabajo a cargo del dis-
tinguido Dr. Alberto Trueba Urbina.**

LA CLASE OBRERA Y SUS MEDIOS DE LUCHA PARA ALCANZAR SU SUPERACION

1.—ORIGENES:

- a) Mundiales.
- b) Nacionales.

- I.—El manifiesto del Partido Liberal.
- II.—Antecedentes Legislativos del Derecho Laboral en México.
- III.—Los Flores Magón.
- IV.—Las Huélgas de Cananea y Orizaba.
- V.—Fundación de la Casa del Obrero Mundial.
- VI.—Los Batallones Rojos.
- VII.—Las Reformas del Plan de Guadalupe en 1914.
- VIII.—Legislación Local Obrera.
- IX.—El Constituyente de 1916 y el Artículo 123.
- X.—Leyes Locales.
- XI.—Federalización Legislativa.
- XII.—Primera Ley Federal del Trabajo.

2.—ACCION DIRECTA DE LOS SINDICATOS:

- a) Efectividad de los Sindicatos para la proyección y superación de la clase obrera.
- b) Los Sindicatos en la Ley Federal del Trabajo vigente.

5.—MEDIOS EXTRALEGALES DE PRESION:

- a) La violencia.
- b) Boicotaje y sabotaje.

4.—LA HUELGA COMO MEDIO DE DEFENSA DE LA CLASE OBRERA:

- a) Huelga Económica.
- b) Huelga Social.

5.—LA LUCHA DE LA CLASE OBRERA:

- a) En el capitalismo.
- b) En el socialismo.

6.—PERSPECTIVAS PARA LA CLASE OBRERA:

- a) Totalitarismo.
- b) Democracia.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.



ORIGENES MUNDIALES

En la edad media cuando se precisa la condición de los obreros y de los artesanos, que primero estuvieron unidos en grupos a los señores eclesiásticos o laicos hasta que en términos generales el trabajo industrial apareció bajo la forma de un privilegio colectivo que con el tiempo dio origen a las corporaciones con las siguientes características:

1.—El monopolio del trabajo organizado fue en beneficio de las corporaciones, gremios o "gildas".

2.—La moralidad y solidaridad de las personas afiliadas a las corporaciones quedaban aseguradas por reglamentos que protegían a los aprendices o a los maestros.

3.—La fijación de las condiciones de trabajo y de los procedimientos técnicos que impedían el fraude aseguraban la buena calidad de los productos esenciales.

Las reglamentaciones constituían el "libro de los oficios".

La industria era de pequeños capitales, los maestros y aprendices trabajaban unos al lado de otros y no había distinción entre ellos. El descubrimiento del nuevo mundo amplió el horizonte humano y produjo el desarrollo económico y el advenimiento de la burguesía produjo una revolución social. Los inventos y descubrimientos científicos modificaron el régimen industrial de la misma manera que la Reforma causó una revolución religiosa.

Hubo una facilidad en el aumento de las comunicaciones, un crecimiento de la producción y actividad de los cambios, un perfeccionamiento de las herramientas, la imprenta y el aflujo que recibió Europa de los metales preciosos y de los productos de las llamadas "Indias" hicieron que el trabajo fuera cada día más considerable y que se tomaran medidas para combatir la competencia.

Los patrones trataron de obtener más remuneración para el capital disminuyendo el de la mano de obra o cuando menos de mantener los viejos salarios a pesar de que aumentarían sus utilidades.

El hecho de que los obreros fueran cada día más y estuvieran al servicio de los empresarios hizo que sus relaciones se modificaran y que desapareciera el régimen de las corporaciones. El obrero ya no era parte de una familia sino simplemente un asalariado que no vela sino sus propias condiciones que trataba de mejorar. Los obreros formaron una clase destinada a vivir del trabajo manual y así frente al capitalismo y en oposición con él se levantó el proletariado: la clase obrera quedó fundada. La sustitución de la industria doméstica por la gran industria apareció y se formaron las grandes empresas que produjeron la necesidad de una reglamentación del trabajo con un espíritu nuevo en la legislación.

La utilización del vapor y el maquinismo dieron origen a la gran industria, a las necesidades crecientes de la clase obrera y a la aparición de los Sindicatos para la defensa común de los intereses proletarios. Así nació lo que se conoció como legislación del trabajo de leyes obreras.

A pesar de estos movimientos masivos, el principio de la libertad de trabajo producto de la revolución francesa hizo que perduraran las relaciones individuales entre los asalariados y los patrones y que no apareciera todavía el sindicato como organismo constituido para la defensa de interés común, porque todavía no cuajaba el espíritu de clase. Así la legislación Belga, Francesa y Alemana, consideraba relaciones individuales de trabajo y se referían bien al riesgo profesional, a la protección de los menores y al establecimiento de determinadas condiciones de higiene en los establecimientos industriales.

Desde el advenimiento del maquinismo que los ha constituido en legión y agrupado en aglomeraciones cerradas, en establecimientos a menudo incómodos, los asalariados llegaron a ser una categoría social. Sus condiciones de vida y las de sus familiares se uniformaron y sus costumbres y su mentalidad también. De grado o por fuerza y no sin razones, se han considerado como teniendo intereses comunes, distintos y antagónicos de los intereses de sus patrones y de los intereses de los detentadores de los capitales que contribuían a poner en explotación y aún de los intereses de los demás ciudadanos del estado que no viven de un salario diario.

Estas condiciones de vida, unificadas y especiales, crearon la clase; esta conciencia de una solidaridad particular creó el espíritu de clase (Scelle-Le Droit Ouvrier).

Pero si éstos han sido, en términos generales el origen y el desarrollo de la legislación del trabajo en los países de civilización occidental, no podemos decir que el desarrollo haya seguido en nuestro país el mismo proceso de evolución, pues aún cuando existían los factores externos, o sea el régimen de la gran industria, los elementos internos, la vida interior del derecho obrero no apareció en México y mucho menos los factores determinantes de esta nueva legislación constituidos especialmente por el espíritu de asociación y por la influencia del sindicalismo. El movimiento de organización de los obreros puede considerarse hasta antes de la Revolución de 1913, como incipiente y esporádico, pues si bien es cierto que existen sindicatos de largo historial, también lo es que quizá por los sistemas de la dictadura nunca ejercieron una influencia seria o tuvieron una actuación determinante de reformas. En 1912 aparece un medroso intervencionismo de estado que se tradujo en la creación del departamento del trabajo, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, fruto de un marcado movimiento de opinión en el sentido de que se estudien los problemas de nuestra economía social" y con funciones tan pobres como las de reunir y ordenar los datos relacionados con el trabajo en la República; servir de intermediario entre los braceros y empresarios cuando lo soliciten; procurar facilidades en el transporte de obreros y el arreglo equitativo en los casos de conflictos entre trabajadores y patrones.

La legislación del trabajo en México ha sido acto espontáneo del Estado y como tal deben considerarse las primeras leyes expedidas por los gobernadores Villada y Reyes de los Estados de México y Nuevo León los años de 1904 y 1905.



ORIGENES NACIONALES

Ya dentro del contenido real de la legislación del trabajo en México, después del movimiento de 1913, me afirmo en la opinión de que no es producto del sindicalismo y menos aún del resultado de la labor de los conductores de las masas trabajadoras porque la ideología de la reforma social adquirió una considerable influencia por la presión de los grupos revolucionarios y políticos que crearon y sostuvieron el movimiento sindicalista; que hicieron reconocer el derecho de huelga y que, primero en forma de disposiciones comunes, y luego en un texto constitucional dieron las bases del derecho obrero mexicano.

MANIFIESTO DEL PARTIDO LIBERAL

Un muy importante eslabón en el advenimiento de los derechos de la clase obrera mexicana fue el nacimiento del Partido Liberal quien se levantaba contra la dictadura del General Porfirio Díaz que en su desplegado se dirigía al pueblo de México:

"Mexicanos":

He aquí el Programa, la bandera del Partido Liberal, bajo la cual debéis agruparos los que no hayáis renunciado a vuestra calidad de hombres libres, los que os ahogáis en esa atmósfera de ignominia que os envuelve desde hace treinta años, los que os avergonzáis de la esclavitud de la Patria, que es vuestra propia esclavitud, los que sintáis contra vuestros tiranos esas rebeliones de las almas indóciles al yugo, rebeliones benditas, porque son la señal de que la dignidad y el patriotismo no han muerto en el corazón que las abriga.

Pensad, mexicanos, en lo que significa para la Patria la realización de este Programa que hoy levanta el Partido Liberal como un pendón fulgurante, para llamaros a una lucha santa por la libertad y la justicia, para guiar vuestros pasos por el camino de la redención, para señalaros la meta luminosa que podéis alcanzar con sólo que os decidáis a unir vuestros esfuerzos para dejar de ser esclavos. El Programa, sin duda, no es perfecto: no hay obra humana que lo sea; pero es benéfico y, para las circunstancias actuales de nuestro país, es salvador. Es la encarnación de muchas nobles aspiraciones, el remedio de muchos males, el correctivo de muchas injusticias, el término de muchas infamias. Es una transformación radical: todo un mundo de opresiones, corrupciones, de crímenes, que desaparece, para dar paso a otro mundo más libre, más honrado, más justo.

Todo cambiará en el futuro.

Los puestos^o públicos no serán para los aduladores y los intrigantes, sino para los que, por sus merecimientos, se hagan dignos al cariño del pueblo; los

funcionarios no serán esos sultanes depravados y feroces que hoy la Dictadura protege y faculta para que disponga de la hacienda, de la vida y de la honra de los ciudadanos; serán, por el contrario, hombres elegidos por el pueblo que velarán por los intereses públicos y que, de no hacerlo, tendrán que responder de sus faltas ante el mismo pueblo que los había favorecido; desaparecerá de los tribunales de justicia esa venalidad asquerosa que hoy los caracteriza, porque ya no habrá Dictadura que haga vestir la toga a sus lacayos, sino pueblo que designará con sus votos a los que deban administrar justicia, y porque la responsabilidad de los funcionarios no será un mito en la futura democracia; el trabajador mexicano dejará de ser, como es hoy, un paria en su propio suelo: dueño de sus derechos, dignificado, libre para defenderse de esas explotaciones villanas que hoy le imponen por la fuerza, no tendrá que trabajar más que ocho horas diarias, no ganará menos de un peso de jornal, tendrá tiempo para descansar de sus fatigas, para solazarse y para instruirse, y llegará a disfrutar de algunas comodidades que nunca podría procurarse con los actuales salarios de \$ 0.50 y hasta de \$ 0.25; no estará allí la Dictadura para aconsejar a los capitalistas que roben al trabajador y para proteger con sus fuerzas a los extranjeros que contestan con una lluvia de balas a las pacíficas peticiones de los obreros mexicanos: habrá en cambio un Gobierno que, elevado por el pueblo, servirá al pueblo, y velará por sus compatriotas, sin atacar a derechos ajenos, pero también sin permitir las extralimitaciones y abusos tan comunes en la actualidad; los inmensos terrenos que los grandes propietarios tienen abandonados y sin cultivo dejarán de ser mudos y desolados testimonios de infecundo poderío de un hombre, y, recogidos por el Estado, distribuidos entre los que quieran trabajarlos, se convertirán en alegres y feraces campos, que darán el sustento a muchas honradas familias: habrá tierras para todo el que quiera cultivarlas, y la riqueza que produzcan no será ya para que la aproveche un amo que no puso el menor esfuerzo en arrancarla, sino que será para el activo labrador que después de abrir el surco y arrojar la semilla con mano trémula de esperanza, levantará la cosecha que le ha pertenecido por su fatiga y su trabajo; arrojados del poder los vampiros insaciables que hoy lo explotan y para cuya codicia son muy pocos los más onerosos impuestos y los empréstitos enormes de que estamos agobiados, se reducirán considerablemente las contribuciones; ahora, las fortunas de los gobernantes salen del Tesoro Público: cuando esto no suceda, se habrá realizado una gigantesca economía, y los impuestos tendrán que rebajarse, suprimiéndose en absoluto, desde luego, la contribución personal y el impuesto sobre capital moral, exacciones verdaderamente intolerables; no habrá servicio militar obligatorio, ese pretexto con que los actuales caciques arrancan de su hogar a los hombres, a quienes odian por su altivez o porque son el obs-

táculo para que los corrompidos tiranuelos abusen de débiles mujeres, se difundirá la instrucción, base del progreso y del engrandecimiento de todos los pueblos; el Clero, ese traidor impertinente, ese súbdito de Roma y enemigo irreconciliable de las libertades patrias, en vez de tiranos a quienes servir y de quienes recibir protección, encontrará leyes inflexibles, que pondrán coto a sus excesos y lo reducirán a mantenerse dentro de la esfera religiosa; la manifestación de las ideas no tendrá ya injustificadas restricciones que le impidan juzgar libremente a los hombres públicos; desaparece la inviolabilidad de la vida privada, que tantas veces ha sido el escudo de la corrupción y la maldad y la paz pública dejará de ser un pretexto para que los gobiernos persigan a sus enemigos; todas las libertades serán restituidas al pueblo y no sólo habrán conquistado los ciudadanos sus derechos políticos, sino también un gran mejoramiento económico; no sólo será un triunfo sobre la tiranía, sino también sobre la miseria. Libertad, prosperidad: he ahí la síntesis del Programa.

Pensad, conciudadanos, en lo que significa para la Patria la realización de estos ideales redentores; mirad a nuestro país hoy oprimido, miserable, despreciado, presa de extranjeros, cuya insolencia se agiganta por la cobardía de nuestros tiranos; ved cómo los déspotas han pisoteado la dignidad nacional, invitando a las fuerzas extranjeras a que invadan nuestro territorio; imaginad a qué desastre y a qué ignominias pueden conducirnos los traidores que toleramos en el poder, los que aconsejan que se robe y se maltrate al trabajador mexicano, los que han pretendido reconocer la deuda que contrajo el pirata Maximiliano para sostener su usurpación, los que continuamente están dando pruebas del desprecio que sienten por la nacionalidad de que estamos orgullosos los compatriotas de Juárez y de Lerdo de Tejada. Contemplad, mexicanos, ese abismo que abre a vuestros pies la Dictadura, y comparad esa negra sima con la cumbre radiosa que os señala el Partido Liberal para que os dispongáis a ascenderla.

Aquí, la esclavitud, la miseria, la vergüenza; allá, la liberación, el bienestar, el honor; aquí, la Patria encadenada, exangüe por tantas explotaciones, so metidas a lo que los poderes extranjeros quieran hacer de ella, pisoteada su dignidad por propios y extraños; allá, la Patria sin yugos, próspera, con la prosperidad de todos sus hijos, grande y respetada por la altiva independencia de su pueblo; aquí el despotismo con todos sus horrores; allá la libertad con toda su gloria. ¡Escoged!

Es imposible presentaros con simples y entorpecidas palabras el cuadro soberbio y luminoso de la Patria de mañana, redimida, dignificada, llena de majestad y de grandeza. Pero no por eso dejaréis de apreciar ese cuadro magnífico, pues vosotros mismos lo evocaréis con el entusiasmo si sois patriotas, si

amáis este suelo que vuestros padres santificaron con el riego de su sangre, si no habéis renegado de vuestra raza que ha sabido aplastar despotismos y tronos, si no os habéis resignado a morir como esclavos bajo el carro triunfal del cesarismo dominante. Es inútil que nos esforcemos en descorrer a vuestros ojos el velo del futuro, para mostraros lo que está tras él; vosotros miráis lo que pudiéramos señalaros. Vosotros consoláis la tristeza de vuestra actual servidumbre, evocando el cuadro de la Patria libre del porvenir; vosotros, los buenos mexicanos, los que odiáis el yugo, ilumináis las negruras de la opresión presente con la visión radiosa del mañana y esperáis que de un momento a otro se realicen vuestros ensueños de libertad.

De vosotros es de quien la Patria espera su redención, de vosotros, los buenos hijos, los inaccesibles a la cobardía y a la corrupción que los tiranos siembran en torno suyo, los leales, los inquebrantables, los que os sentís llenos de fe en el triunfo de la justicia, responded al llamado de la Patria: el Partido Liberal os brinda un sitio bajo sus estandartes, que se levantan desafiando al despotismo; todos los que luchamos por la libertad os ofrecemos un lugar en nuestras filas; venid a nuestro lado, contribuid a fortalecer nuestro partido, y así apresuraréis la realización de lo que todos anhelamos. Unámonos, sumemos nuestros esfuerzos, unifiquemos nuestros propósitos, y el Programa será un hecho.

¡Utopía!, ¡ensueño!, clamarán, disfrazando su terror con filosofías abyectas, los que pretenden detener las reivindicaciones populares para no perder un puesto productivo o un negocio poco limpio. Es el viejo estribillo de todos los retrógrados ante los grandes avances de los pueblos, es la eterna defensa de la infamia. Se tacha de utópico lo que es rendentor, para justificar que se le ataque o se le destruya: todos los que han atentado contra nuestra sabia Constitución se han querido disculpar declarándola irrealizable; hoy mismo, los lacayos de Porfirio Díaz repiten esa necesidad para velar el crimen del tirano, y no recuerdan esos miserables que esa Constitución que llaman tan utópica, tan inadecuada para nuestro pueblo, tan imposible de practicar, fue perfectamente realizable para gobernantes honrados como Juárez y Lerdo de Tejada. Para los malvados, el bien tiene que ser irrealizable; para la bellaquería tiene que ser irrealizable la honradez. Los corifeos del despotismo juzgarán impracticable y hasta absurdo el Programa del Partido Liberal; pero vosotros, mexicanos que no estaréis cegados por la conveniencia ni por el miedo; vosotros, hombres honrados que anheláis el bien de la Patria, encontraréis de sencilla realización cuanto encierra ese Programa inspirado en la más rudimentaria justicia.

Méxicanos:

Al proclamar solemnemente su Programa el Partido Liberal, con el inflexible propósito de llevarlo a la práctica, os invita a que toméis parte en esa obra grandiosa y redentora, que ha de hacer para siempre a la Patria libre, respetable y dichosa.

La decisión es irrevocable: el Partido Liberal luchará sin descanso por cumplir la promesa solemne que hoy hace al pueblo, y no habrá obstáculo que no venza ni sacrificio que no acepte por llegar hasta el fin. Hoy os convoca para que sigáis sus banderas, para que engroséis sus filas, para que aumentéis su fuerza y hagáis menos difícil y reñida la victoria. Si escucháis el llamamiento y acudís al puesto que os designa nuestro deber de mexicanos, mucho tendrá que agradeceros la Patria, pues apresuraréis su redención; si veis con indiferencia la lucha santa a que os invitamos, si negáis vuestro apoyo a los que combatimos por el derecho y la justicia, si, egoístas o tímidos, os hacéis con vuestra inacción cómplices de los que nos oprimen, la Patria no os deberá más que desprecio y vuestra conciencia sublevada no dejará de avergonzaros con el recuerdo de vuestra falta. Los que neguéis vuestro apoyo a la causa de la libertad, merecéis ser esclavos.

Mexicanos:

Entre lo que os ofrece el despotismo y lo que os brinda el Programa del Partido Liberal, ¡escoged! Si queréis el grillete, la miseria, la humillación ante el extranjero, la vida gris del paria envilecido sostened la Dictadura que todo eso os proporciona; si preferís la libertad, el mejoramiento económico, la dignificación de la ciudadanía mexicana, la vida altiva del hombre dueño de si mismo venid al Partido Liberal que fraterniza con los dignos y los viriles, y unid vuestros esfuerzos a los de todos los que combatimos por la justicia, para apresurar la llegada de ese día radiante en que caiga para siempre la tiranía y surja la esperada democracia con todos los esplendores de un astro que jamás dejará de brillar en el horizonte sereno de la Patria".

PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL EXPOSICION

Todo partido político que lucha por alcanzar influencia efectiva en la dirección de los negocios públicos de su país está obligado a declarar ante el pueblo, en forma clara y precisa, cuáles son los ideales por que lucha y cuál el programa que se propone llevar a la práctica, en caso de ser favorecido por la victoria. Este deber puede considerarse hasta como conveniencia para los partidos honrados, pues siendo sus propósitos justos y benéficos, se atraerán indudablemente las simpatías de muchos ciudadanos que para sostenerlos se adherirán al partido que en tales propósitos se inspira.

El Partido Liberal, dispersado por las persecuciones de la Dictadura, débil, casi agonizante por mucho tiempo, ha logrado rehacerse, y hoy rápidamente se organiza. El Partido Liberal lucha contra el despotismo reinante hoy en nuestra Patria, y seguro como está de triunfar al fin sobre la Dictadura, considera que ya es tiempo de declarar solemnemente ante el pueblo mexicano cuáles son, concretamente, los anhelos que se propone realizar cuando logre obtener la influencia que se pretende en la orientación de los destinos nacionales.

En consecuencia, el Partido Liberal declara que sus aspiraciones son las que constan en el presente Programa, cuya realización es estrictamente obligatoria para el Gobierno que se establezca a la caída de la Dictadura, siendo también estricta obligación de los miembros del Partido Liberal velar por el cumplimiento de este Programa.

En los puntos del Programa no consta sino aquéllo que para ponerse en práctica amerita reformas en nuestra Legislación o medidas efectivas del Gobierno. Lo que no es más que un principio, lo que no puede decretarse, sino debe estar siempre en la conciencia de los hombres liberales, no figura en el Programa, porque no hay objeto para ello. Por ejemplo, siendo rudimentarios principios de liberalismo que el Gobierno debe sujetarse al cumplimiento de la ley e inspirar todos sus actos en el bien del pueblo, se sobreentiende que todo funcionario liberal ajustará su conducta a este principio. Si el funcionario no

es hombre de conciencia ni siente respeto por la ley, la violará, aunque en el Programa del Partido Liberal se ponga una cláusula que prevenga desempeñar con honradez los puestos públicos. No se puede decretar que el Gobierno sea honrado y justo: tal cosa saldría sobrando, cuando todo el conjunto de las leyes, al definir las atribuciones del Gobierno, le señalan con bastante claridad el camino de la honradez; pero para conseguir que el Gobierno no se aparte de ese camino, como muchos lo han hecho, sólo hay un medio: la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios, denunciando sus malos actos y exigiéndoles la más estrecha responsabilidad por cualquier falta en el cumplimiento de sus deberes. Los ciudadanos deben comprender que las simples declaraciones de principios, por muy altos que éstos sean, no bastan para formar buenos gobiernos y evitar tiranías; lo principal es la acción del pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública.

Antes de declarar en este Programa que el Gobierno será honrado, que se inspirará en el bien público, que impartirá completa justicia, etc., etc., es preferible imponer a los liberales la obligación de velar por el cumplimiento del Programa, para que así recuerden continuamente que no deben fiar demasiado en ningún Gobierno, por ejemplar que parezca, sino que deben vigilarlo para que llene sus deberes. Esta es la única manera de evitar tiranías en lo futuro y de asegurarse al pueblo el goce y aumento de los beneficios que conquiste.

Los puntos de este Programa no son ni pueden ser otra cosa que bases generales para la implantación de un sistema de Gobierno verdaderamente democrático. Son la condensación de las principales aspiraciones del pueblo y responden a las más graves y urgentes necesidades de la Patria.

Ha sido preciso limitarse a puntos generales y evitar todo detalle, para no hacer difuso el Programa, ni darle dimensiones exageradas; pero lo que en él consta, basta, sin embargo, para dar a conocer con toda claridad lo que se propone el Partido Liberal y lo que realizará tan pronto como, con la ayuda del pueblo mexicano, logre triunfar definitivamente sobre la Dictadura.

Desde el momento que se consideran ilegales todas las reformas hechas a la Constitución de 57 por el Gobierno de Porfirio Díaz, podría parecer innecesario declarar en el Programa la reducción del período presidencial a cuatro años y la no reelección. Sin embargo, son tan importantes estos puntos y fueron propuestos con tal unanimidad y empeño, que se ha considerado oportuno hacerlos constar expresamente en el Programa. Las ventajas de la alternabilidad en el poder y las de no entregar este a un hombre por un tiempo demasiado largo no necesita demostrarse. La Vicepresidencia, con las modificaciones que

expresa el artículo 3, es de notoria utilidad, pues con ella las faltas del Presidente de la República se cubren desde luego legal y pacíficamente, sin las convulsiones que de otra manera pudieran registrarse.

El servicio militar obligatorio es una tiranía de las más odiosas, incompatible con los derechos del ciudadano de un país libre. Esta tiranía se suprime y en lo futuro, cuando el Gobierno Nacional no necesite, como la Actual Dictadura, tantas bayonetas que lo sostengan, serán libres todos los que hoy desempeñan por la fuerza el servicio de las armas y sólo permanecerán en el Ejército los que así lo quieran. El Ejército futuro debe ser de ciudadanos, no de forzacos y para que la Nación encuentre soldados voluntarios que la sirvan, deberá ofrecerles una paga decente y deberá suprimir de la ordenanza militar esa dureza, ese rigor brutal que estruja y ofende la dignidad humana.

Las manifestaciones de pensamiento deben ser sagradas para un Gobierno liberal de verdad; la libertad de palabra y de prensa no deben tener restricciones que hagan inviolable al Gobierno en ciertos casos y que permitan a los funcionarios ser indignos y corrompidos fuera de la vida pública. El orden público tiene que ser inalterable bajo un buen Gobierno, y no habrá periodista que quiera y mucho menos que pueda turbarlo sin motivo y aún cuanto a la vida privada no tiene por qué respetarse cuando se relaciona con hechos que caen bajo el dominio público. Para los calumniadores, chantajistas y otros pícaros que abusen de esas libertades, no faltarán severos castigos.

No se puede, sin faltar a la igualdad democrática, establecer tribunales especiales para juzgar los delitos de imprenta. Abolir por una parte el fuero militar y establecer por otra el periodístico, será obrar no democrática sino caprichosamente. Establecidas amplias libertades para la prensa y la palabra, no cabe ya distinguir y favorecer a los delincuentes de este orden, lo que, por lo demás, no serán muchos. Bajo los gobiernos populares, no hay delitos de imprenta. La supresión de los tribunales militares es una medida de equidad. Cuando se quiere oprimir, hacer del soldado un ente sin derechos y mantenerlo en una férrea servidumbre, pueden ser útiles estos tribunales con su severidad exagerada, con su dureza implacable, con sus tremendos castigos para la más ligera falta. Pero cuando se quiere que el militar tenga las mismas libertades y derechos que los demás ciudadanos, cuando se quita a la disciplina ese rigor brutal que esclaviza a los hombres, cuando se quiere dignificar al soldado y a la vez robustecer el prestigio de la autoridad civil, no deben dejarse subsistentes los tribunales militares que han sido, por lo general, más instrumentos de opresión que garantía de justicia. Sólo en tiempo de guerra, por lo muy especial y grave de las circunstancias, puede autorizarse el funcionamiento de esos tribunales.

Respecto a los otros puntos, sobre la pena de muerte y la responsabilidad de los funcionarios, sería ocioso demostrar su conveniencia, que salta a la vista.

La instrucción de la niñez debe reclamar muy especialmente los cuidados de un Gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la Patria. En la escuela primaria está la profunda base de la grandeza de los pueblos y puede decirse que las mejores instituciones poco valen y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por esas instituciones. Si queremos que nuestros hijos guarden incólumes las conquistas que hoy para ellos hagamos, procuremos ilustrarlos y educarlos en el civismo y el amor a toda las libertades.

Al suprimirse las escuelas del Clero, se impone imprescindiblemente para el Gobierno la obligación de suplirlas sin tardanza, para que la proporción de escuelas existentes no disminuya y los clericales no puedan hacer cargos de que se ha perjudicado la instrucción. La necesidad de crear nuevas escuelas hasta dotar al país con todas las que reclame su población escolar la reconocerá a primera vista todo el que no sea un enemigo del progreso.

Para lograr que la instrucción laica se imparta en todas las escuelas sin ninguna excepción, conviene reforzar la obligación de las escuelas particulares de ajustar estrictamente sus programas a los oficiales, estableciendo responsabilidades y penas para los maestros que falten a este deber.

Por mucho tiempo, la noble profesión del magisterio ha sido de las más despreciadas y ésto solamente porque es de las peor pagadas. Nadie desconoce el mérito de esta profesión, nadie deja de designarla con lo más honrosos epítetos; pero, al mismo tiempo, nadie respeta la verdad ni guarda atención a los pobres maestros que, por lo mezquino de sus sueldos, tienen que vivir en lamentables condiciones de inferioridad social. El porvenir que se ofrece a la juventud que abraza el magisterio, la compensación que se brinda a los que llamamos abnegados apóstoles de la enseñanza, no es otra cosa que una mal disfrazada miseria. Esto es injusto. Debe pagarse a los maestros buenos sueldos como lo merece su labor; debe dignificarse al profesorado, procurando a sus miembros el medio de vivir decentemente.

El enseñar rudimentos de artes y oficios en las escuelas acostumar al niño a ver con naturalidad el trabajo manual, despierta en él afición a dicho trabajo y lo prepara desarrollando sus aptitudes, para adoptar más tarde un oficio, mejor que emplear largos años en la conquista de un título. Hay que combatir desde la escuela ese desprecio aristocrático hacia el trabajo manual,

que una educación viciosa ha imbuído a nuestra juventud; hay que formar trabajadores, factores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y de bufete. En cuanto a la instrucción militar en las escuelas, se hace conveniente para poner a los ciudadanos en aptitud de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, en la que sólo perfeccionarán sus conocimientos militares. Teniendo todos los ciudadanos estos conocimientos, podrán defender a la Patria cuando sea preciso y harán imposible el predominio de los soldados de profesión, es decir, del militarismo. La preferencia que se debe prestar a la instrucción cívica no necesita demostrarse.

Es inútil declarar en el Programa que debe darse preferencia al mexicano sobre el extranjero, en igualdad de circunstancias, pues esto está ya consignado en nuestra Constitución. Como medida eficaz para evitar la preponderancia extranjera y garantizar la integridad de nuestro territorio, nada parece tan conveniente como declarar ciudadanos mexicanos a los extranjeros que adquieran bienes raíces.

La prohibición de la inmigración china es, ante todo, una medida de protección a los trabajadores de otras nacionalidades, principalmente a los mexicanos. El chino, dispuesto por lo general a trabajar con el más bajo salario, mezquino en aspiraciones, es un gran obstáculo para la prosperidad de otros trabajadores. Su competencia es funesta y hay que evitarla en México. En general, la inmigración china no produce a México el menor beneficio.

El Clero católico, saliéndose de los límites de su misión religiosa, ha pretendido siempre erigirse en un poder político y ha causado grandes males a la Patria, ya como dominador del Estado con los gobiernos conservadores, o ya como rebelde con los gobiernos liberales. Esta actitud del Clero, inspirada en su odio salvaje a las instituciones democráticas, provoca una actitud equivalente por parte de los gobiernos honrados que no se avienen ni a permitir la invasión religiosa en las esferas del poder civil, ni a tolerar pacientemente las continuas rebeldías del clericalismo. Observara el Clero de México la conducta que sus iguales observan en otros países —por ejemplo, en Inglaterra y los Estados Unidos—: renunciara a sus pretensiones de gobernar al país; dejara de sembrar odios contra las instituciones y autoridades liberales; procurara hacer de los católicos buenos ciudadanos y no disidentes o traidores; resignarse a aceptar la separación del Estado y de la Iglesia, en vez de seguir soñando con el dominio de la Iglesia sobre el Estado; abandonara, en suma, la política y se consagrara sencillamente a la religión; observara el Clero esta conducta, decimos y de seguro que ningún Gobierno se ocuparía de molestarlo ni se tomaría el trabajo de estarlo vigilando para aplicarle ciertas leyes. Si los gobiernos democráticos

adoptan medidas restrictivas para el Clero, no es por el gusto de hacer decretos ni por ciega persecución, sino por la más estricta necesidad. La actitud agresiva del Clero ante el Estado liberal, obliga al Estado a hacerse respetar enérgicamente. Si el Clero en México, como en otros países, se mantuviera siempre dentro de la esfera religiosa, no lo afectarían los cambios políticos; pero estando, como lo está, a la cabeza de un partido militante —el conservador— tiene que resignarse a sufrir las consecuencias de su conducta. Donde la Iglesia es neutral en política, es intocable para cualquier Gobierno; en México, donde conspira sin tregua, aliándose a todos los despotismos y siendo capaz hasta de la traición a la Patria para llegar al poder, debe darse por satisfecha con que los liberales, cuando trinufen sobre ella y sus aliados, sólo impongan algunas restricciones a sus abusos.

Nadie ignora que el Clero tiene muy buenas entradas de dinero, el que no siempre es obtenido con limpios procedimientos. Se conocen numerosos casos de gentes tan ignorantes como pobres, que dan dinero a la Iglesia con inauditos sacrificios, obligados por sacerdotes implacables que exigen altos precios por un bautismo, un matrimonio, etc.; amenazando a los creyentes con el infierno si no se procuran esos sacramentos al precio señalado. En los templos se venden, a precios excesivos, libros o folletos de oraciones, estampas y hasta cintas y estambritos sin ningún valor. Para mil cosas se piden limosnas y espoleando el fanatismo, se logra arrancar dinero hasta de gentes que disputarían un centavo si no creyeran que con él compran la gloria. Se ve con todo esto un lucro exagerado a costa de la ignorancia humana y es muy justo que el Estado, que cobra impuesto sobre todo lucro o negocio, los cobre también sobre éste, que no es por cierto de los más honrados.

Es público y notorio que el Clero para burlar las Leyes de Reforma ha puesto sus bienes a nombre de algunos testaferros. De hecho, el Clero sigue poseyendo los bienes que la Ley prohíbe poseer. Es, pues, preciso, poner fin a esa burla y nacionalizar esos bienes. Las penas que las Leyes de Reforma señalan para su infractores son leves y no inspiran temor al Clero.

Los sacerdotes pueden pagar tranquilamente una pequeña multa, por darse el gusto de infringir esas Leyes. Por tanto, se hace necesario, para prevenir las infracciones, señalar penas que impongan respeto a los eclesiásticos atrevidos.

La supresión de las escuelas del Clero es una medida que producirá al país incalculables beneficios. Suprimir la escuela clerical es acabar con el foco de las divisiones y los odios entre los hijos de México; es cimentar sobre la más sólida base, para un futuro próximo, la completa fraternidad de la gran familia

mexicana. La escuela clerical, que educa a la niñez en el más intolerante fanatismo, que la atiborra de prejuicios y de dogmas caprichosos, que le inculca el aborrecimiento a nuestras más preclaras glorias nacionales y le hace ver como enemigos a todos los que no son siervos de la Iglesia, es el gran obstáculo para que la democracia impere serenamente en nuestra Patria y para que entre los mexicanos reine esa armonía, esa comunidad de sentimientos y aspiraciones, que es el alma de las nacionalidades robustas y adelantadas. La escuela laica, que carece de todos estos vicios, que se inspira en un elevado patriotismo, ajeno a mezquinidades religiosas, que tiene por lema la verdad, es la única que puede hacer de los mexicanos el pueblo ilustrado, fraternal y fuerte de mañana pero su Éxito no será completo mientras que al lado de la juventud emancipada y patriota sigan arrojando las escuelas clericales otra juventud que, deformada intelectualmente por torpes enseñanzas venga a mantener encendidas viejas discordias en medio del engrandecimiento nacional. La supresión de las escuelas del Clero acaba de un golpe con lo que ha sido siempre el germen de amargas divisiones entre los mexicanos y asegura definitivamente el imperio de la democracia en nuestro país, con sus naturales consecuencias de progreso, paz y fraternidad.

Un Gobierno que se preocupe por el bien efectivo de todo el pueblo no puede permanecer indiferente ante la importantísima cuestión del trabajo. Gracias a la Dictadura de Porfirio Díaz, que pone el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable; en donde quiera que presta sus servicios, es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. El capitalista soberano impone sin apelación las condiciones de trabajo, que siempre son desastrosas para el obrero y éste tiene que aceptarlas por dos razones: porque la miseria lo hace trabajar a cualquier precio o porque, si se rebela contra el abuso del rico, las bayonetas de la Dictadura se encargan de someterlo. Así es como el trabajador mexicano acepta labores de doce o más horas diarias por salarios menores de setenta y cinco centavos, teniendo que tolerar que los patrones le descuenten todavía de su infeliz jornal diversas cantidades para médico, culto católico, fiestas religiosas o cívicas y otras cosas, aparte de las multas que con cualquier pretexto se le imponen.

En más deplorable situación que el trabajador industrial se encuentra el jornalero de campo, verdadero siervo de los modernos señores feudales. Por lo general, estos trabajadores tienen asignado un jornal de veinticinco centavos o menos, pero ni siquiera este menguado salario perciben en efectivo. Como los amos han tenido el cuidado de echar sobre sus peones una deuda más o menos

nebulosa, recogen lo que ganan esos desdichados a título de abono, y sólo para que no se mueran de hambre les proporcionan algo de maíz y frijol y alguna otra cosa que les sirva de alimento.

De hecho y por lo general, el trabajador mexicano nada gana; desempeñando rudas y prolongadas labores, apenas obtienen lo muy estrictamente preciso para no morir de hambre. Esto no sólo es injusto; es inhumano y reclama un eficaz correctivo. El trabajador no es ni debe ser en las sociedades una bestia macilenta, condenada a trabajar hasta el agotamiento sin recompensa alguna; el trabajador fabrica con sus manos cuanto existe para beneficio de todos, es el productor de todas las riquezas y debe tener los medios para disfrutar de todo aquello de que los demás disfrutan. Ahora le faltan los dos elementos necesarios: tiempo y dinero y es justo proporcionárselos, aunque sea en pequeña escala. Ya que ni la piedad ni la justicia tocan el corazón encallecido de los que explotan al pueblo, condenándolo a extenuarse en el trabajo, sin salir de la miseria, sin tener una distracción ni un goce, se hace necesario que el pueblo mismo, por medio de mandatarios demócratas, realice su propio bien obligando al capital inmovible a obrar con menos avaricia y con mayor equidad.

Una labor máxima de ocho horas y un salario mínimo de un peso es lo menos que puede pretenderse para que el trabajador esté siquiera a salvo de la miseria, para que la fatiga no le agote y para que le quede tiempo y humor de procurarse instrucción y distracción después de su trabajo. Seguramente que el ideal de un hombre no debe ser ganar un peso por día, eso se comprende y la legislación que señale tal salario mínimo no pretenderá haber conducido al obrero a la meta de la felicidad. Pero no es eso de lo que se trata. A esa meta debe llegar el obrero por su propio esfuerzo y su exclusiva aspiración, luchando contra el capital en el campo libre de la democracia. Lo que ahora se pretende es cortar de raíz los abusos de que ha venido siendo víctima el trabajador y ponerlo en condiciones de lucha contra el capital sin que su posición sea en absoluto desventajosa. Si se dejara al obrero en las condiciones en que hoy está, difícilmente lograría mejorar, pues la negra miseria en que vive continuaría obligándolo a aceptar todas las condiciones del explotador. En cambio, garantizándole menos horas de trabajo y un salario superior al que hoy gana la generalidad, se le aligera el yugo y se le pone en aptitud de luchar por mejores conquistas, de unirse y organizarse y fortalecerse para arrancar al capital nuevas y mejores concesiones.

La reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio se hace necesaria, pues a labores tan especiales como éstas es difícil aplicarles el término general del máximum de trabajo y el mínimum de salario que resulta senci-

llo para las demás labores. Indudablemente, deberá procurarse que los afectados por esta reglamentación obtengan garantías equivalentes a las de los demás trabajadores.

El establecimiento de ocho horas de trabajo es un beneficio para la totalidad de los trabajadores, aplicable generalmente sin necesidad de modificaciones para casos determinados. No sucede lo mismo con el salario mínimo de un peso y sobre esto hay que hacer una advertencia en extremo importante. Las condiciones de vida no son iguales en toda la República; hay regiones en México en que la vida resulta mucho más cara que en el resto del país. En estas regiones los jornales son más altos, pero a pesar de eso el trabajador sufre allí tanta miseria como la que sufren con más bajos salarios los trabajadores en los puntos donde es más barata la existencia.

Los salarios varían, pero la condición del obrero es la misma: en todas partes no gana, de hecho, sino lo preciso para no morir de hambre. Un jornal de más de \$ 1.00 en Mérida como de \$ 0.50 en San Luis Potosí mantiene al trabajador en el mismo estado de miseria, porque la vida es doblemente o más cara en el primer punto que en el segundo. Por tanto, si se aplica con absoluta generalidad el salario mínimo de \$ 1.00 que no los salvan de la miseria, continuarían en la misma desastrosa condición en que ahora se encuentran sin obtener con la ley de que hablamos el más insignificante beneficio. Es, pues, preciso prevenir tal injusticia y al formularse detalladamente la ley del trabajo deberán expresarse las excepciones para la aplicación del salario mínimo de \$ 1.00, estableciendo para aquellas regiones en que la vida es más cara, y en que ahora ya se gana ese jornal, un salario mayor de \$ 1.00. Debe procurarse que todos los trabajadores obtengan en igual proporción los beneficios de esta ley.

Los demás puntos que se proponen para la legislación sobre el trabajo son de necesidad y justicia patentes. La higiene en fábricas, talleres, alojamientos y otros lugares en que dependientes y obreros deben estar por largo tiempo; las garantías a la vida del trabajador; la prohibición del trabajo infantil; el descanso dominical; la indemnización por accidentes y la pensión a obreros que han agotado sus energías en el trabajo; la prohibición de multas de descuento; la obligación de pagar con dinero efectivo; la anulación de la deuda de los jornaleros; las medidas para evitar abusos en el trabajo a destajo y las de protección a los medieros; todo esto lo reclaman de tal manera las tristes condiciones del trabajo en nuestra Patria, que su conveniencia no necesita demostrarse con ninguna consideración.

La obligación que se impone a los propietarios urbanos de indemnizar a los arrendatarios que dejen mejoras en sus casas o campos es de gran utilidad pública. De este modo, los propietarios sórdidos que jamás hacen reparaciones en las pocilgas que rentan serán obligados a mejorar sus posesiones con ventaja para el público. En general, no es justo que un pobre mejore la propiedad de un rico, sin recibir ninguna compensación y sólo para beneficio del rico.

La aplicación práctica de ésta y de la siguiente parte del Programa Liberal, que tienden a mejorar la situación económica de la clase más numerosa del país, encierra la base de una verdadera prosperidad nacional. Es axiomático que los pueblos no son prósperos sino cuando la generalidad de los ciudadanos disfrutan de particular y siquiera relativa prosperidad. Unos cuantos millonarios, acaparando todas las riquezas y siendo los únicos satisfechos entre millones de hambrientos, no hacen el bienestar general sino la miseria pública, como lo vemos en México. En cambio el país donde todos o los más pueden satisfacer cómodamente sus necesidades será próspero con millonarios o sin ellos.

El mejoramiento de las condiciones del trabajo, por una parte y por la otra, la equitativa distribución de las tierras, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones, producirán inapreciables ventajas a la Nación. No sólo salvarán de la miseria y procurarán cierta comodidad a las clases que directamente reciben el beneficio, sino que impulsarán notablemente el desarrollo de nuestra agricultura, de nuestra industria, de todas las fuentes de la pública riqueza, hoy estancadas por la miseria general. En efecto; cuando el pueblo es demasiado pobre, cuando sus recursos apenas le alcanzan para mal comer, consume sólo artículos de primera necesidad y aún estos en pequeña escala. ¿Cómo se han de establecer industrias, cómo se han de producir telas o muebles o cosas por el estilo en un país en que la mayoría de la gente no puede procurarse comodidades? ¿Cómo no ha de ser raquílica la producción donde el consumo es pequeño? ¿Qué impulso han de recibir las industrias donde sus productos sólo encuentran un reducido número de compradores, porque la mayoría de la población se compone de hambrientos? Pero si estos hambrientos dejar de serlo; si llegan a estar en condiciones de satisfacer sus necesidades normales; en una palabra, si su trabajo les es bien o siquiera regularmente pagado, consumirán infinidad de artículos de que hoy están privados y harán necesaria una gran producción de esos artículos. Cuando los millones de parias que hoy vegetan en el hambre y la desnudez coman menos mal, usen ropa y calzado y dejen de tener petate por todo ajuar, la demanda de mil géneros y objetos que hoy es insignificante aumentará en proporciones colosales y la in-

dustria, la agricultura, el comercio, todo será materialmente empujado a desarrollarse en una escala que jamás alcanzaría mientras subsistieran las actuales condiciones de miseria general.

La falta de escrúpulos de la actual Dictadura para apropiarse y distribuir entre sus favoritos ajenas heredades, la desatentada rapacidad de los actuales funcionarios para adueñarse de lo que a otros pertenece, ha tenido por consecuencia que unos cuantos afortunados sean los acaparadores de la tierra, mientras infinidad de honrados ciudadanos lamentan en la miseria la pérdida de sus propiedades. La riqueza pública nada se ha beneficiado y si ha perdido mucho con estos odiosos monopolios. El acaparador es un todopoderoso que impone la esclavitud y explota horriblemente al jornalero y al mediero; no se preocupa ni de cultivar todo el terreno que posee ni de emplear buenos métodos de cultivo, pues sabe que esto no le hace falta para enriquecerse: tiene bastante con la natural multiplicación de sus ganados y con lo que le produce la parte de sus tierras que cultivan sus jornaleros y medieros, casi gratuitamente. Si ésto se perpetúa, ¿cuándo se mejorará la situación de la gente de campo y se desarrollará nuestra agricultura?

Para lograr estos dos objetos no hay más que aplicar por una parte la ley del jornal mínimo y el trabajo máximo y por otra la obligación del terrateniente de hacer productivos todos sus terrenos, so pena de perderlos. De aquí resultará irremediamente que, o el poseedor de inmensos terrenos se decide a cultivarlos y ocupa miles de trabajadores y contribuye poderosamente a la producción, o abandona sus tierras o parte de ellas para que el Estado las adjudique a otros que las hagan producir y se aprovechen de sus productos. De todos modos, se obtienen los dos grandes resultados que se pretenden: primero, el de proporcionar trabajo, con la compensación respectiva a numerosas personas, y segundo, el de estimular la producción agrícola. Esto último no sólo aumenta el volumen de la riqueza general sino que influye en el abaratamiento de los productos de la tierra.

Esta medida no causará el empobrecimiento de ninguno y se evitará el de muchos. A los actuales poseedores de tierras les queda el derecho de aprovecharse de los productos de ellas, que siempre son superiores a los gastos de cultivo; es decir, pueden hasta seguir enriqueciéndose. No se le van a quitar las tierras que les producen beneficios, las que cultivan, aprovechan en pastos para ganado, etc., sino sólo las tierras improductivas, las que ellos mismos dejan abandonadas y que, de hecho, no les reportan ningún beneficio. Y estas tierras despreciadas, quizá por inútiles, serán, sin embargo, productivas, cuando se pongan en manos de otros más necesitados o más aptos que los primitivos

dueños. No será un perjuicio para los ricos perder tierras que no atienden y de las que ningún provecho sacan y en cambio será un verdadero beneficio para los pobres poseer estas tierras, trabajarlas y vivir de sus productos. La restitución de ejidos a los pueblos que han sido despojados de ellos es de clara justicia.

La Dictadura ha procurado la despoblación de México. Por millares, nuestros conciudadanos han tenido que traspasar las fronteras de la Patria, huyendo del despojo y la tiranía. Tan grave mal debe remediarse, y lo conseguirá el Gobierno que brinde a los mexicanos expatriados las facilidades de volver a su suelo natal, para trabajar tranquilamente, colaborando con todos a la prosperidad y engrandecimiento de la Nación.

Para la cesión de tierras, no debe haber exclusivismos; debe darse a todo el que las solicite para cultivarlas. La condición que se impone de no venderlas tiende a conservar la división de la propiedad y a evitar que los capitalistas puedan de nuevo acaparar terrenos. También para evitar el acaparamiento y hacer equitativamente la distribución de las tierras se hace necesario fijar un máximo de las que se pueden ceder a una persona. Es, sin embargo, imposible fijar ese máximo, mientras no se sepa aproximadamente la cantidad de tierras de que pueda disponer el Estado para distribución entre los ciudadanos.

La creación del Banco Agrícola, para facilitar a los agricultores pobres los elementos que necesitan para iniciar o desarrollar el cultivo de sus terrenos, hace accesible a todos el beneficio de adquirir tierras y evita que dicho beneficio esté sólo al alcance de algunos privilegiados.

En lo relativo a impuestos, el Programa se concreta a expresar la abolición de impuestos notoriamente inicuos y a señalar ciertas medidas generales de visible conveniencia. No se puede ir más adelante en materia tan compleja, ni trazar de antemano al Gobierno todo un sistema hacendario. El impuesto sobre sueldos y salarios y la contribución personal son verdaderas extorsiones. El impuesto del Timbre, que todo lo grava, que pesa aún sobre las más insignificantes transacciones, ha llegado hasta hacer irrisoria la declaración constitucional de que la justicia se impartirá gratuitamente, pues obliga a los litigantes a desembolsar cincuenta centavos por cada foja de actuaciones judiciales, es una pesada carga cuya supresión debe procurarse. Multitud de serias opiniones están de acuerdo en que no se puede abolir el Timbre de un golpe, sin producir funestos desequilibrios en la Hacienda pública, de los que sería muy difícil reponerse. Esto es verdad; pero si no se puede suprimir por completo y de un golpe ese impuesto oneroso, sí se puede disminuir en lo general y abolir en cier-

tos casos, como los negocios judiciales, puesto que la justicia ha de ser enteramente gratuita y sobre compras y ventas, herencias, alcoholes, tabacos y en general sobre todo los ramos de producción o de comercio de los Estados que éstos solamente pueden gravar.

Los otros puntos envuelven el propósito de favorecer el capital pequeño y útil, de gravar lo que no es de necesidad o beneficio público en provecho de lo que tiene estas cualidades y de evitar que algunos contribuyentes paguen menos de lo que legalmente les corresponde. En la simple enunciación llevan estos puntos su justificación.

Llegamos a la última parte del Programa, en la que resulta la declaración de que se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos en la presente época de tiranía. Esta medida es de la más estricta justicia. No se puede ni se debe reconocer derecho de legítima propiedad sobre los bienes que disfrutaban individuos que se han apoderado de esos bienes abusando de la fuerza de su autoridad, despojando a los legítimos dueños y aún asesinandolos muchas veces para evitar toda reclamación. Algunos bienes han sido comprados, es verdad; pero no por eso dejan de ser ilegítimos, pues el dinero con que se obtuvieron fue previamente substituído de las arcas públicas por el funcionario comprador. Las riquezas de los actuales opresores, desde la colosal fortuna del Dictador hasta los menores capitales de los ínfimos caciques, provienen sencillamente del robo, ya a los particulares, ya a la Nación; robo sistemático y desenfrenado, consumado en todo caso a la sombra de un puesto público. Así como a los **bandoleros vulgares se les castiga y se les despoja de lo que habían conquistado en sus depredaciones, así también se debe castigar y despojar a los bandoleros que comenzaron por usurpar la autoridad y acabaron por entrar a saco en la hacienda de todo el pueblo. Lo que los servidores de la Dictadura han defraudado a la Nación y arrebatado a los ciudadanos, debe ser restituído al pueblo, para desagravio de la justicia y ejemplo de tiranos.**

La aplicación que haga el Estado de los bienes que confisque a los opresores debe tender a que dichos bienes vuelvan a su origen primitivo. Procediendo muchos de ellos de despojos a tribus indígenas, comunidades de individuos, nada más natural que hacer la restitución correspondiente. La deuda enorme que la Dictadura ha arrojado sobre la Nación ha servido para enriquecer a los funcionarios: es justo, pues, que los bienes de éstos se destinen a la amortización de dicha deuda. En general, con la confiscación de que hablamos, el Estado podrá disponer de las tierras suficientes para distribuir entre todos los ciudadanos que la soliciten. Un punto de gran importancia es el que se refiere a simplificar los procedimientos del juicio de amparo, para hacerlo práctico.

Es preciso, si se quiere que todo ciudadano tenga a su alcance este recurso cuando sufra una violación de garantías, que se supriman las formalidades que hoy se necesitan para pedir un amparo y los que suponen ciertos conocimientos jurídicos que la mayoría del pueblo no posee. La justicia con trabas no es justicia. Si los ciudadanos tienen el recurso del amparo como una defensa contra los atentados de que son víctimas, debe este recurso hacerse práctico, sencillo y expedito, sin trabas que lo conviertan en irrisorio.

Sabido es que todos los pueblos fronterizos comprendidos en lo que era la Zona Libre sufrieron, cuando ésta fue abolida recientemente por la Dictadura, inmensos perjuicios que los precipitaron a la más completa ruina. Es de la más estricta justicia la restitución de la Zona Libre, que detendrá las ruinas de las poblaciones fronterizas y las resarcirá de perjuicios que han padecido con la torpe y egoísta medida de la Dictadura.

Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre es rigurosamente equitativo. Todos los hijos son naturalmente hijos legítimos de sus padres, sea que éstos estén unidos o no por contrato matrimonial. La Ley no debe hacer al hijo víctima de una falta que, en todo caso, sólo corresponde al padre.

Una idea humanitaria, digna de figurar en el Programa del Partido Liberal y de que la tenga presente para cuando sea posible su realización, es la de substituir las actuales penitenciarías y cárceles por colonias penitenciarias en las que sin vicios, pero sin humillaciones, vayan a regenerarse los delincuentes, trabajando y estudiando con orden y medida, pudiendo tener el modo de satisfacer todas las exigencias de la naturaleza y obteniendo para sí los colonos el producto de su trabajo, para que puedan subvenir a sus necesidades. Los presidios actuales pueden servir para castigar y atormentar a los hombres, pero no para mejorarlos, y por tanto, no corresponden al fin a que los destina la sociedad que no es ni puede ser una falange de verdugos que se gozan en el sufrimiento de sus víctimas, sino un conjunto de seres humanos que buscan la regeneración de sus semejantes extraviados.

Los demás puntos generales se imponen por sí mismos. La supresión de los Jefes Políticos que tan funestos han sido para la República, como útiles al sistema de opresión reinante, es una medida democrática, como lo es también la multiplicación de los municipios y su robustecimiento. Todo lo que tienda a combatir el pauperismo, directa o indirectamente, es de reconocida utilidad. La protección a la raza indígena que, educada y dignificada, podrá contribuir poderosamente al fortalecimiento de nuestra nacionalidad, es un punto de necesi-

dad indiscutible. En el establecimiento de firmes lazos de unión entre los países latinoamericanos, podrán encontrar estos países —entre ellos México— una garantía para la conservación de su integridad, haciéndose respetables por la fuerza de su unión ante otros poderes que pretendieran aún en el orden económico, la unión de estas naciones las beneficiaría a todas y cada una de ellas: proponer y procurar esa unión es, por tanto, obra honrada y patriótica.

Es inconcuso que cuanto consta en el Programa del Partido Liberal necesita la sanción de un Congreso para tener fuerza legal y realizarse: se expresa, pues, que un Congreso Nacional dará forma de Ley al Programa para que se cumpla y se haga cumplir por quien corresponda. Esto no significa que se dan órdenes al Congreso, ultrajando su dignidad y soberanía, no. Esto significa sencillamente el ejercicio de un derecho del pueblo, con el cual en nada ofende a sus representantes. En efecto, el pueblo liberal lucha contra un despotismo, se propone destruirlo aún a costa de los mayores sacrificios y sueña con establecer un gobierno honrado que haga más tarde la felicidad del país, ¿se conformará el pueblo con derrocar la tiranía, elevar un nuevo gobierno y dejarlo que haga en seguida cuanto le plazca? ¿El pueblo que lucha, que tal vez derramará su sangre por constituir un nuevo gobierno, no tiene el derecho de imponer algunas condiciones a los que van a ser favorecidos con el poder, no tiene el derecho de proclamar sus anhelos y declarar que no elevará mañana a determinado gobierno sino con la condición de que realice las aspiraciones populares? Indudablemente que el pueblo liberal que derrocará la Dictadura y elegirá después un nuevo gobierno tiene el más perfecto derecho de advertir a sus representantes que no los eleva para que obren como les plazca, sino para que realicen la felicidad del país conforme a las aspiraciones del pueblo que los honra colocándolos en los puestos públicos. Sobre la soberanía de los congresos, está la soberanía popular.

No habrá un solo mexicano que desconozca lo peligroso que es para la Patria el aumento de nuestra ya demasiado enorme Deuda Extranjera. Por tanto, todo paso encaminado a impedir que la Dictadura contraiga nuevos empréstitos o aumentar de cualquier modo la Deuda Nacional no podrá menos que obtener la aprobación de todos los ciudadanos honrados que no quieren ver envuelta a la Nación en más peligros y compromisos de los que ya ha arrojado sobre ella la rapaz e infidente Dictadura.

Tales son las consideraciones y fundamentos con que se justifican los propósitos del Partido Liberal, condensados concretamente en el Programa que se insertará a continuación.

PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL. REFORMAS CONSTITUCIONALES.

1.—Reducción del período presidencial a cuatro años.

2.—Supresión de la reelección para el Presidente y los Gobernadores de los Estados. Estos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos hasta después de dos períodos del que desempeñaron.

3.—Inhabilitación del Vice-Presidente para desempeñar funciones legislativas o cualquier otro cargo de elección popular, y autorización al mismo para llenar un cargo conferido por el Ejecutivo.

4.—Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional. Los que presten sus servicios en el Ejército permanente lo harán libre y voluntariamente. Se revisará la ordenanza militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre y se mejorarán los haberes de los que sirvan en la Milicia Nacional.

5.—Reformar y reglamentar los artículos 6o. y 7o. Constitucionales suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, el chantaje, y las violaciones de la ley en lo relativo a la moral.

6.—Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores a la Patria.

7.—Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.

8.—Restituir a Yucatán el territorio de Quintana Roo.

9.—Supresión de los tribunales militares en tiempo de paz.

MEJORAMIENTO Y FOMENTO DE LA INSTRUCCION.

10.—Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al Clero.

11.—Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

12.—Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13.—Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

14.—Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora.

EXTRANJEROS.

15.—Prescribir que los extranjeros, por el solo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos.

16.—Prohibir la inmigración china.

RESTRICCIONES A LOS ABUSOS DEL CLERO CATOLICO.

17.—Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando por tanto, obligados a llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

18.—Nacionalización, conforme a las Leyes, de los bienes raíces que el Clero tiene en poder de testaferreros.

19.—Agravar las penas que las Leyes de Reforma señalan para los infractores de las mismas.

20.—Supresión de las escuelas regenteadas por el Clero.

CAPITAL Y TRABAJO.

21.—Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: \$ 1.00 para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

22.—Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.

23.—Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.

24.—Prohibir en lo absoluto el empleo de los niños menores de catorce años.

25.—Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.

26.—Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.

27.—Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes del trabajo.

28.—Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.

29.—Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

30.—Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen de ellas.

31.—Prohibir a los patronos, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

32.—Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.

33.—Hacer obligatorio el descanso dominical.

TIERRAS.

34.—Los dueños de tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje inproductiva la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes.

35.—A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierra para su cultivo.

36.—El Estado dará tierras a quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona.

37.—Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a los agricultores pobres préstamos con poco rédito y redimibles a plazos.

IMPUESTOS.

38.—Abolición del impuesto sobre capital moral y del de capitación, quedando encomendado al Gobierno el estudio de los mejores medios para disminuir el impuesto del Timbre hasta que sea posible su completa abolición.

39.—Suprimir toda contribución para capital menor de \$ 100.00, exceptuándose de este privilegio los templos y otros negocios que se consideren nocivos y que no deben tener derecho a las garantías de las empresas útiles.

40.—Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios, y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el Gobierno para pagar menos contribuciones que las que les impone la ley.

41.—Hacer práctico el juicio de amparo, simplificando los procedimientos.

42.—Restitución de la Zona Libre.

43.—Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias que hoy establece la Ley entre legítimos e ilegítimos.

44.—Establecer, cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de las cárceles y penitenciarías en que hoy sufren el castigo los delincuentes.

45.—Supresión de los jefes políticos.

46.—Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.

47.—Medidas para suprimir o restringir el agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad.

48.—Protección a la raza indígena.

49.—Establecer lazos de unión con los países latinoamericanos.

50.—Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la Dictadura actual y lo que se produzca se aplicará al cumplimiento del Capítulo de Tierras especialmente a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades o individuos, los terrenos de que fueron despojados y al servicio de la amortización de la Deuda Nacional.

51.—El primer Congreso Nacional que funcione después de la caída de la Dictadura anulará todas las reformas hechas a nuestra Constitución por el Gobierno de Porfirio Díaz; reformará nuestra Carta Magna, en cuanto sea necesario para poner en vigor este Programa; creará las leyes que sean necesarias para el mismo objeto; reglamentará los artículos de la Constitución y de otras leyes que lo requieran y estudiará todas aquellas cuestiones que considere de interés para la Patria, ya sea que estén enunciadas o no en el presente Programa y reforzará los puntos que aquí constan, especialmente en materia de Trabajo y Tierra.

CLAUSULAS ESPECIALES.

52.—Queda a cargo de la Junta Organizadora del Partido Liberal dirigirse a la mayor brevedad a los gobiernos extranjeros, manifestándoles, en nombre del Partido, que el pueblo mexicano no quiere más deuda sobre la Patria y que, por tanto, no reconocerá ninguna deuda que bajo cualquier forma o pretexto arroje la Dictadura sobre la Nación ya contratando empréstitos, o bien reconociendo tardíamente obligaciones pasadas sin ningún valor legal.



II.—ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

Como consecuencia de una serie de inquietudes y de la gran necesidad de proteger a la clase trabajadora nacieron en México los primeros antecedentes de la legislación de trabajo en México.

En el Estado de México en el año de 1904 siendo Gobernador el General José Vicente Villada y a iniciativa del Ejecutivo, se propuso a la Legislatura Local la adición del Art. 1787 y la fracción 5a. del Código de Procedimientos Civiles; a esta iniciativa la Legislatura contestó que el proyecto iniciado por el Ejecutivo envuelve uno de los más hondos y trascendentales problemas sociales de la época. Las clases trabajadoras necesitan vivir bajo la protección de leyes que amparen sus derechos, desconocidos hasta por ellos mismos; necesitan salir del estado de tutela en que los dejare la dominación española en México.

Una ley, pues, que venga a decirle a esa benemérita clase social levántate y anda, es una ley que resuelve un hondo y abstruso problema, es una ley que merece los honores del debate y la atención de todos los hombres pensadores, de todos cuanto se preocupen por el bien, por el porvenir y por la gloria de la Patria. Se trata de reconocer simplemente importantes derechos civiles a nuestra pobre clase indígena, a nuestras clases trabajadoras, se trata de estimularlas en el ejercicio de virtudes sociales, se trata de poner a sus familias bajo el amparo de la ley a cubierto de la miseria y esa clase merece toda la atención porque ha sido factor importante en todas las luchas que hemos tenido en defensa de grandes y altos ideales.

Al través de los años se siguió con ese ánimo para proteger a la clase trabajadora hasta la integración del artículo 123 Constitucional.

Los principales antecedentes constitucionales e históricos del artículo 123 de la Constitución de 1917 son los que a continuación se indican en orden cronológico.

1.—Artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico provisional de la República Mexicana, dado en el Palacio Nacional el 15 de mayo de 1856.

Art. 32.—Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Una ley especial fijará el término a que puedan extenderse los contratos y la especie de obras sobre que hayan de versarse.

Art. 33.—Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios profesionales sin la intervención de los padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores, o la autoridad política, en su caso, fijarán el tiempo que han de durar y no pudiendo exceder de cinco años, las horas en que diariamente se ha de emplear el menor y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use malos tratamientos para con el menor; no provoca de sus necesidades según lo convenido, o no les instruya convenientemente.

2.—Comunicación de José Ma. Lafragua a los gobiernos de los Estados con la que les remita el Estatuto Orgánico provisional de la República Mexicana fechada en la ciudad de México el 20 de mayo de 1856.

Octavo párrafo.—Parte conducente.—La Sección Quinta es la ofrecida Ley de Garantías individuales. En esta sección se proclama la abolición de la esclavitud, se establecen bases para el servicio personal.

3.—Art. 37 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana fechada en la ciudad de México el 16 de junio de 1856.

Parte conducente.—Las leyes del país procurarán mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distinguen en cualquier ciencia o arte, estimulando el trabajo y fundando colegios o escuelas prácticas de artes y oficios.

Cuarto Antecedente.

Art. 32.—De la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857.

Parte conducente.—Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos premiando a los que se distinguen en cualquier ciencia o arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

Quinto Antecedente.

Artículos 70 y 79 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano dado en el Palacio de Chapultepec el 10 de abril de 1865.

Artículo 70.—Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores, o a falta de ellos, de la autoridad pública.

Art. 79.—Todos los empleados y funcionarios públicos tomarán posesión de sus cargos compareciendo ante la autoridad que deba dársele conforme a la ley. La autoridad los interpelaba en estos términos:

¿Aceptáis el empleo (aquí su denominación) que se os ha confiado con los deberes y atribuciones que le corresponden? La respuesta para quedar en posesión deberá ser "Acepto". En seguida la autoridad pronunciará esta fórmula "Queda N. en posesión del empleo de y responsable desde ahora de su fiel y exacto desempeño.

Sexto Antecedente.

Artículo 6 y Reglamento del Decreto que concede facilidades a la inmigración extranjera expedido por Maximiliano el 5 de septiembre de 1865.

Séptimo Antecedente.

Decreto que libera las deudas de los trabajadores del campo, expedido por Maximiliano el 10. de noviembre de 1865.

Octavo Antecedente.

Puntos 21 al 23 del Programa del Partido Liberal Mexicano, fechado en Saint Louis Missouri, E.U.A., el 10. de julio de 1906.

Noveno Antecedente.

Laudo Presidencial dictado por Porfirio Díaz para resolver los problemas laborales de los trabajadores textiles de Puebla y Tlaxcala, fechado el 4 de enero de 1907.

Décimo Antecedente.

Puntos 34 del Pacto de la Empacadora, suscrito por Pascual Orozco Jr., el 25 de enero de 1912.

Décimo Primer Antecedente.

Art. 2o. de las adiciones al Plan de Guadalupe, introducidas por Venustiano Carranza, el 12 de diciembre de 1914.

Décimo Segundo Antecedente.

Decreto de Venustiano Carranza contra la inspección del trabajo en las empresas destinadas a prestar servicios públicos de 1o. de agosto de 1916.

Décimo Tercer Antecedente.

Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro, el 1o. de diciembre de 1916.

El Congreso Constituyente de 1956 incluyó en el artículo 37, segunda parte, el primer antecedente Constitucional en la de 1857.

Más tarde en la Constitución de 1917 se incluyó en el artículo 123.

Actualmente vigente y pilar estructural de la legislación de trabajo actual.



III.—LOS FLORES MAGÓN. (GRUPO REGENERACION).

Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia y Enrique Flores Magón, Director, Jefe de Redacción y Administrador, respectivamente del Periódico Regeneración, presos en Saint Louis Missouri, E.U.A., por querrela presentada por un jefe político mexicano por hacer esfuerzos para provocar una revolución y difamación. En ese juicio intervinieron por una parte el patriotismo y por la otra un ruín interés de los magnates mexicanos.

Contemporáneamente a lo anterior nace el Partido Liberal y se gira circular para conseguir adeptos a la causa de ese movimiento progresista.

Ahora bien, contra ese estado de cosas tan lentamente formado a través de las manifestaciones económicas, políticas, educativas y sociales se fue organizando una oposición con el fin de combatir la dictadura. El desajuste social hería las sensibilidades que eran víctimas de ese desequilibrio. Algunos de los miembros de la clase media intelectual mexicana fueron los primeros en enjuiciar al régimen. Tal por ejemplo los Flores Magón que desde las columnas del Periódico Regeneración criticaron a la administración de justicia y más adelante a todo el porfiriato.

Cuando en París el Obispo Montes de Oca pronunció un discurso impolítico en relación con la situación de México sosteniendo que la inaplicación de las leyes de reforma se debía a la sabia política del General Díaz y que la penetración eclesiástica estaba a cargo de una orden religiosa extranjera, específicamente francesa y cuando los liberales de San Luis Potosí conocieron el texto de ese discurso, entonces comenzó otro tipo de agitación consistente en formar y multiplicar a través de la República a los clanes liberales, núcleos de ciudadanos que iban a actuar con miras a tomar parte en la cuestión pública pero que pronto se convirtieron en células de lucha y de oposición al porfiriato. Así pues la oposición al porfiriato estaba planteada con propósitos de transformación social, y si en aquellos días y aún en nuestros tiempos se sostiene que esa

transformación obedeció a ambiciones y pugnas inconfesables, es lo cierto que las desigualdades sociales y solamente ellas eran la causa del descontento y fueron el factor que orilló a la violencia para lograr el cambio de la situación mexicana.

Dura fue la lucha, cruenta la pugna, llena de persecuciones, destierros, de cárceles y de martirios. Algunos de los que comenzaron en la oposición abandonaron la batalla o se plegaron a la fuerza del régimen. Otros en cambio trabajaron desde el al través de los distintos puntos de la República, de diferentes maneras y a veces por distintos impulsos. Hace cincuenta años la lucha ideológica que sostenía el antiguo régimen y el nuevo régimen estaba realizada y lo estaba por los trabajos de los Flores Magón y por la acción de los clubes liberales que, si a veces concurrían en el esfuerzo, otras eran independientes de espontánea expresión, de acción peculiar. Hace 50 años la expedición del Programa Liberal y la Huelga de Cananea fueron las manifestaciones de la oposición magonista el primero y de la acción liberal independiente la segunda.



IV.—LAS HUELGAS DE CANANEA Y ORIZABA.

El 10. de junio de 1906 estalló en el Mineral de Cananea un movimiento obrero que en la historia de las luchas proletarias se conoce con el nombre de Huelga de Cananea.

El 10. de julio de 1906 fue expedido el Manifiesto Liberal desde la ciudad norteamericana de Saint Louis Missouri que expidió el régimen del General Porfirio Díaz, así como introdujo en calidad de bandera de la oposición varios e importantes principios para transformar el estado de cosas prevalecientes esas dos fechas y esos dos hechos son reveladores de que hace 50 años el país estaba ya dentro de la conmoción que iba a ser y fue la Revolución Mexicana.

Ahora bien fue una extraordinaria tendencia del General Díaz la de atraer capitales extranjeros para la explotación de nuestros recursos naturales y los capitales extranjeros llegaron y extendieron esa explotación para hacer entrar en ella la explotación del hombre. Fueron capitales norteamericanos los que explotaron las minas y los que conservaron la extracción del petróleo; también los que tiraron los ferrocarriles y, por consiguiente, aprovecharon su explotación agregando la que iban a organizar en las fundiciones de Aguascalientes y Monterrey. Fueron capitales franco-españoles los que trabajaron las industrias textiles entendiéndose por los Estados de Veracruz, Puebla y Tlaxcala y más tarde por los de Querétaro y Jalisco.

Y de ese modo las principales industrias como eran la minera, la incipiente petrolera, la textil y la de transportes, estaban en manos de extranjeros y éstos eran los que imponían las condiciones de trabajo a los operarios mexicanos, en la inteligencia de que de acuerdo con la filosofía política de régimen, era más valioso un inversionista extranjero que un trabajador mexicano.

Se hace indispensable señalar la característica especial que implica la Huelga de Cananea. En este caso no existió el problema de los salarios cotizados en centavos, sino que otros fueron sus motivos, especialmente la discriminación

que se hacía del trabajador mexicano en relación con el trabajador norteamericano, dándole mayor salario al segundo y estableciendo de hecho una jerarquía que no se justificaba sino que resultaba irritante en nuestro propio territorio.

Los enlaces de los liberales de Cananea con los magonistas exiliados en los Estados Unidos fue un antecedente que concurrió a la actividad de aquellos. Pero por sí mismos, especialmente Esteban B. Calderón, tenían proyectos ambiciosos y peculiares. Claro está que la organización secreta aconsejada por los Flores Magón la llevaron a la práctica los mineros de Cananea; también lo está que se organizaron con propósitos de agitar entre el pueblo con vistas a la transformación social que ellos anhelaban; pero Esteban B. Calderón se propuso organizar la Liga Minera de los Estados Unidos Mexicanos que abarca toda la República y que sin manifiestos propósitos de política y combate por el momento, más tarde se adhirieran al Partido Liberal para actuar en la política y para combatir en ella como eran las exigencias de aquellos tiempos. Por lo demás estos antecedentes los iba a aprovechar el gobierno del Gral. Díaz para señalarlos como causa de los acontecimientos de Cananea.



V.—FUNDACION DE LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.

La Casa del Obrero Mundial hereda al Movimiento Sindical Mexicano un concepto claro de lo que es, en la composición social, la fuerza del sindicalismo mediante la acción del convencimiento aprovechando todos los medios que tuvo a su alcance. A la acción directa dentro de las fábricas, los hombres de la Casa del Obrero Mundial unieron conferencias, folletos y libros, aún en medio de la hostilidad política representada por el triste período de Victoriano Huerta. La acción de los obreros asociados no se limita al mero trabajo de propaganda sindicalista, sino que participaron activamente mediante la integración de batallones que combatieron al lado de los campesinos durante la etapa bélica de la República y de su primer esfuerzo tendiente a integrar una gran central de trabajadores se obtiene como resultado inmediato la creación, en 1918, de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM).

El primer paso hacia la integración de dicha central lo dio el gobierno del Estado de Coahuila en 1918, cuando convoca un Congreso Nacional de Trabajadores en donde habían de plantearse problemas fundamentales y la revisión de los conceptos postulados sobre los que se basaba la acción obrera frente a las empresas y el gobierno.

VI.—LOS BATALLONES ROJOS.

La Casa del Obrero Mundial hereda al movimiento sindical mexicano un concepto claro de lo que es, en la composición social la fuerza, el sindicalismo, mediante la acción del convencimiento aprovechando todos los medios que tuvo a su alcance. A la acción directa dentro de las fábricas, los hombres de la Casa del Obrero Mundial unieron conferencias, folletos y libros, aún en medio de la hostilidad política representada por el triste período de Victoriano Huerta. La acción de los obreros no se limita al mero trabajo de propaganda sindicalista, sino que, participaron activamente mediante la integración de batallones que combatieron al lado de los campesinos durante la etapa bélica de la Revolución, conocidos éstos por "Batallones Rojos".

Los obreros intervinieron en la lucha armada revolucionaria organizándose distinguidamente en los batallones rojos.

Fueron de gran valía para el movimiento revolucionario, ya que solidarizaron a la clase trabajadora con las ideas de libertad y cambio que pregonó nuestra revolución sintiéndose en torno a la masa obrera la unidad que hasta ahora la caracteriza y que ha dado el triunfo en las luchas sociales a las que se ha avocado y será esta misma razón la que la habrá de seguir superando y consiguiendo para el gremio la justicia social plena a que como mexicanos tienen derecho inalienable.

VII.—LAS REFORMAS AL PLAN DE GUADALUPE DE 1914.

Como resultado de una transición social en las filas revolucionarias comandados por el Presidente Venustiano Carranza se decretan en diciembre de 1914 las adiciones al Plan de Guadalupe del 26 de marzo de 1913.

El contenido de las adiciones queda como sigue:

Art. 1o.—Subsiste el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913 hasta el triunfo completo de la Revolución y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de primer jefe de la Revolución Constitucionalista y como encargado del Poder Ejecutivo de la Nación hasta que vencido el enemigo quede restablecida la paz.

Art. 2o.—El Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron tan injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial independiente; tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma; revisión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas al procedimiento judicial con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país y evitar que se formen otros en el futuro; reformas po-

líticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley.

Art. 3o.—Para poder continuar la lucha y para poder llevar a cabo la obra de reformas a que se refiere el artículo anterior, el jefe de la Revolución queda expresamente autorizado para convocar y organizar el ejército constitucionalista y dirigir las operaciones de campaña y removerlos libremente para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; para contratar empréstitos y contraer obligaciones del tesoro nacional con indicación de los bienes que han de garantizarse; para nombrar y remover libremente a los empleados de la administración civil y de los Estados y fijar las atribuciones de cada uno de ellos; para hacer, directamente o por medio de los jefes que autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra y para establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la Revolución.

Art. 4o.—Al triunfo de la Revolución, reinstalada la suprema jefatura en la ciudad de México y después de efectuarse las elecciones de Ayuntamiento en la mayoría de los Estados de la República. El Primer Jefe de la Revolución como encargado del poder ejecutivo convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, fijando en la convocatoria las fechas y los términos en que dichas elecciones habrán de celebrarse.

Art. 5o.—Instalado el Congreso de la Unión el primer jefe de la Revolución dará cuenta ante él del uso de las facultades de que por el presente se haya investido y especialmente le someterá las reformas expeditas y puestas en vigor durante la lucha con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complete y para que lleve a preceptos constitucionales aquellas que deban tener dicho carácter, antes de que se restablezca el orden constitucional.

Art. 6o.—El Congreso de la Unión expedirá las convocatorias correspondientes para la elección del Presidente de la República y una vez efectuada ésta el primer jefe de la Nación entregará al electo el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7o.—En caso de falta absoluta del actual jefe de la Revolución y mientras los generales y gobernadores proceden a elegir al que deba substituirlo, desempeñará transitoriamente la primera jefatura el jefe del cuerpo del ejército, del lugar donde se encuentre el gobierno revolucionario al ocurrir la falta del primer jefe.

VIII.—LEGISLACION LOCAL OBRERA.

Quando la legislación obrera no daba derecho privativo de la federación sino concurrente con la de los estados, con anterioridad a la reforma del Artículo 123 Constitucional en

Las primeras legislaciones fueron expedidas por los gobernadores Villada y Reyes de los Estados de México y Nuevo León los años de 1904 y 1905.

El movimiento de organización de los obreros puede considerarse hasta antes de 1913 como incipiente y esporádico, pues si bien es cierto que existen sindicatos de largo historial, también lo es que quizás por los sistemas de la dictadura, nunca ejercieron una influencia. Sería o tuvieron una actuación determinante de reformas.

En el texto original del Art. 123 Constitucional se entendía la facultad de legislar en materia laboral concurrente entre los Estados y la Federación y no fue sino hasta la presentación de la iniciativa de ley propuesta por el Ejecutivo Federal presidido entonces por Emilio Portes Gil cuando se inició la gestación en nuestra legislación federal privando a los estados de la unión de legislar en materia de trabajo.

IX.—EL CONSTITUYENTE DE 1916 Y EL ARTICULO 123.

El texto original del Artículo 123 en lo conducente decía:

Art. 123.—El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre trabajo, fecundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir las bases siguientes las cuales regirán los trabajos de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

El art. 123 de la Constitución de 1917 tiene su antecedente en el artículo 5o. de la Carta Magna de 1857, el Constituyente de 1916 basado en ese antecedente propone un proyecto de reformas al artículo 5o. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la república.

El Artículo 123 de la Constitución aprobada en 1917, ha sido objeto con apego al artículo 135 Constitucional de una serie de reformas entre las que enumeramos las que a nuestro criterio son de una importancia trascendental:

a) En la sesión extraordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el 26 de julio de 1929 se dio lectura a una iniciativa del Presidente de la República en funciones Emilio Portes Gil para reformar el Preámbulo del Artículo 123 y la fracción XXIX, así como el artículo 73, fracción X con objeto de fijar el derecho privativo de la federación para legislar en materia de trabajo.

b) En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 12 de septiembre de 1933 se dio lectura a la iniciativa de los Diputados Octavio M. Trigo, Luis G. Márquez, Daniel Cárdenas Mora, Pedro C. Rodríguez y Juan C. Peña, que tenía por objeto reformar la fracción IX del artículo 123 para que quedara en los siguientes términos:

Fracc. IX.—La fijación del tipo de salario mínimo y la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por comisiones especiales

que se formará en cada municipio superitados a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, que se establecerá en cada Estado. En defecto de estas comisiones, el salario mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva.

c) En la sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 29 de abril de 1938 se dio lectura a una iniciativa del Ejecutivo para que se modificará la fracción XVIII del Artículo 123 Constitucional para que quedara en los términos siguientes:

Fracción XVIII.—Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital o cuando tratándose de trabajadores al servicio del Estado, no productores, propendan a la estabilidad o escalamiento, siempre sin perjuicio de los términos constitucionales por lo que se refiere a los trabajadores del Poder Judicial. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno.

X.—LEYES LOCALES.

XI.—FEDERALIZACION LEGISLATIVA.

Con anterioridad a que la legislación en materia de trabajos correspondiera exclusivamente al H. Congreso de la Unión en las legislaciones estatales se inició la normalidad en esta materia.

Fue el Estado de México durante el período de gobierno del Sr. Gral. Vicente Villada cuando se legisó por primera vez en la República a cerca de materia laboral.

Los diversos criterios seguidos por los tribunales laborales en los distintos estados de la República, debido en gran parte a la falta de coordinación, produjeron desorientación entre los mismos trabajadores con graves trastornos a la industria del País.

Muchos legisladores tomaron como base de sus legislaciones sus apellidos políticos y propusieron reformas que halagan a una de las partes, sin cuidar la satisfacción de las necesidades sociales. Esas leyes no pudieron remediar los males existentes y tan solo solucionarlos en parte sino todo lo contrario, no fueron capaces de disminuir los conflictos, pues mientras mayor número de derechos se crean, sin hacer desaparecer las dificultades de su aplicación aumenta forzosamente el número de fricciones.

"La promulgación de leyes ambiguas o contradictorias, no beneficia a las clases trabajadoras y sí desalienta al sector empresarial.

Ante las falsas posiciones, las leyes mal definidas y la urgencia de conjurar los males que producen, exigieron una reforma apremiante y fue en la sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores celebrada el 26 de Julio de 1929 cuando se dio lectura a una iniciativa del Presidente de la República Sr. Emilio Portes Gil proponiendo la federalización legislativa en materia de trabajo reformándose el Artículo 73 y 123 constitucionales.

XII PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A raíz de la iniciativa del Sr. Presidente Emilio Portel Gil proponiendo la federalización legislativa en materia laboral fue redactado el primer Código Federal del Trabajo en el año de 1929, integrando la comisión redactora del proyecto del Código Federal de Trabajo el Sr. Lic. Enrique Delhumeau, el Lic. Praxedes Balboa y el Lic. Alfredo Inarritu.

Esta primera ley federal del trabajo vino a regular uniformemente las relaciones Obrero-patronales en toda la República, borrando la inestabilidad en esta materia y dando seguridad a la clase trabajadora alentando asimismo inversión al sector empresarial.

A partir de la promulgación de ese primer código federal de trabajo las relaciones obrero-patronales han sido reguladas por el H. Congreso de la Unión adecuando en lo regional a las necesidades y condiciones de las distintas entidades federativas.



2.—ACCION DIRECTA DE LOS SINDICATOS.

La acción directa de los sindicatos es un resultado de las frustraciones de los trabajadores agremiados, respecto de las demandas de mejoramiento social, que le impone a la clase trabajadora, el devenir diario de nuestros problemas económicos.

La inflación actualmente en alto grado ha producido que sea inoperante la revisión bienal de los contratos colectivos de trabajo cambiándose a anual dicha actividad aún cuando a ese respecto en cada contrato debería pactarse una cláusula de compensación para casos de emergencia económica.

La acción directa es en las más de las veces la mejor coerción que la masa trabajadora puede emplear para el logro de sus intereses.

a) Efectividad de los Sindicatos para la Proyección y Superación de la clase Obrera.

La nueva Ley Federal del Trabajo define como Sindicato a "toda asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses" Art. (356 N.L.F.T.).

Como la definición legal lo señala la función de los Sindicatos es vigilar el estudio y mejoramiento de los intereses de sus agremiados así como la defensa de los mismos, la efectividad de los Sindicatos depende en forma particular de cada una de estas organizaciones, ya que es eficaz cuando sus dirigentes están formados de gente honesta y verdadero espíritu de lucha, capacitados intelectualmente para saber elegir a la gente que se encargue del estudio y mejoramiento de los intereses y que contando con espíritu de lucha defienda los intereses de sus agremiados como si fueren los suyos propios.

La proyección de la clase obrera es el preámbulo de la superación que se pretenda, ya que adecuada a la proyección, tecnológica, intelectual, etc., resultará una superación en la calificación de la mano de obra obrera y por consiguiente mejoramiento en sus salarios y prestaciones.

b) Los Sindicatos en la Ley del Trabajo Vigente.

En el inciso anterior señalamos la definición que la nueva Ley Federal del Trabajo da del sindicato en general.

Son consignados también en estos preceptos para la libertad de asociación (Formación de Sindicatos) sin autorización previa, asimismo se establece la prohibición de obligar a pertenecer a una sindicato y la nulidad de toda cláusula que señale lo contrario.

Los Sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y formular un programa de acción.

Existen diversos tipos de Sindicatos y la ley señala:

- a) Gremiales.
- b) De empresa.
- c) Industriales.
- d) Nacionales de Industria.
- e) Oficios varios.

Los anteriores se refieren a los Sindicatos de trabajadores, existen también Sindicatos de patrones con las siguientes variantes:

- a) Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades y:
- b) Nacionalidades.

Se señala también la necesidad de registro de los sindicatos en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las juntas de conciliación y arbitraje en los casos de competencia social.

Los sindicatos legalmente constituídos son personas morales y tienen todos los derechos y obligaciones de estas y están obligados a proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, los cambios de su directiva y las modificaciones que se realicen en sus estatutos dentro del término de 10 días.

3.—MEDIOS EXTRALEGALES DE PRESION.

Los medios extralegales de presión se originan en la necesidad de los agremiados de que se satisfagan demandas que no ha oído los que deben cumplirlos y desembocan por lo general en desórdenes y desunión de los sindicalizados.

La principal manifestación de los medios extralegales de presión es la violencia que trataremos en apartado y el boicotaje y sabotaje que en un segundo apartado señalamos siguiendo por completo el parecer del Sr. Dr. Alberto Trueba Urbina que a nuestro juicio es quien mejor ha definido estas manifestaciones de descontento social.

a).—LA VIOLENCIA.

La violencia la consideramos como un medio extralegal de presión pues no está permitida ninguna de sus manifestaciones en nuestras leyes vigentes. Para adentrarnos en el estudio de ésta, partamos de que la opinión común sobre lo social, enraizada muy a menudo en una perspectiva moralista, parece dar por resultado que cuando algo es útil, hace alguna contribución o cumple una determinada función social debe ser necesariamente una cosa buena y agradable, y a la viceversa. Las malas acciones sólo pueden tener consecuencias perjudiciales. Para este criterio común, los efectos buenos deben originarse en motivos puros y las malas intenciones llevan a malos resultados. Se supone que el impacto de lo que se hace debe estar un poco en concordancia con los motivos y características del hacedor.

Gran parte del pensamiento sociológico se ha dedicado a rechazar este criterio simplista, desde Wilhelm Wundt hasta Max Weber y Rober K. Merton.

Algunas categorías de individuos están ubicados de tal modo en la estructura social que se ven excluidos del acceso legítimo a la escalera de los logros, tal como Merton demostró (1) además también Cloward y Ohlin (2) demos-

(1) Robert K. Merton op. cit. Edición Reservada.

(2) Richard A. Cloward y Lloyd E. Ohlin *Delui 495 quency and Oportunity* N.Y. The Free Press 1960.

traron hace poco que algunas categorías de personas pueden hallarse en posiciones estructurales que efectivamente les impidan utilizar no sólo los canales legítimos de oportunidad sino también los canales delectivos (violentos) e ilegítimos. Cuando los canales en primer lugar hicieramos referencia están obstruidos, la violencia puede brindar vías alternativas para el logro.

La violencia como señal de peligro.

El desaparecido Norbert Winer, observó una vez que el cáncer es una enfermedad tan particularmente peligrosa debido a que casi nunca produce dolor en sus primeras etapas.

La mayor parte de otras enfermedades, al despertar sensaciones de dolor en el cuerpo permiten su temprana detección y tratamiento consiguiente. El dolor sirve como un importante mecanismo de defensa, al permitir el reajuste médico del equilibrio corporal que ha sido atacado por la enfermedad, no resulta totalmente forzado emplear este razonamiento al cuerpo social.

Como es natural, solo se puede prestar atención a una disfunción social si se hace visible, no necesariamente a toda la comunidad, pero al menos a los sectores más sensibles y más poderosos de ella. Pero por lo regular la persona sensible carece de poder y al que tiene poder le falta frecuentemente sensibilidad, según formuló Merton esta cuestión, hay problemas latentes, "condiciones que están en desacuerdo con los valores del grupo pero no se reconoce que lo están" (1) que pueden ponerse de manifiesto y someterlos, por lo tanto, a un tratamiento, pero solo cuando grupos o individuos opten por tomar conocimiento de los mismos.

Merton señala que los que ocupan posiciones estratégicas de autoridad y poder tienen, naturalmente, más peso que otros en lo referente a las decisiones de política social.

b.—BOICOTAJE Y SABOTAJE.

En la lucha de bases, las naturales exacerbaciones que produce esta lucha, han motivado a los trabajadores al empleo del Boicoteo y el Sabotaje que Leroy señala como sus orígenes y conceptos:

(1) Robert K. Merton "Social Problems and Social Theory" Pág. 709, 1962.

El término Boicoteo es de un origen rural, ya que según el capatás de un terrateniente Irlandés el Capitán Boicot fue víctima de estos usos y en su nombre fue bautisada esta táctica de Inglaterra la práctica del Boicotaje como medio de defensa de la clase obrera inglesa pasó a Alemania y Francia.

El boicoteo es como una especie de huelga, Gantier señaló que el empleo del Boicoteo es ni más ni menos que una huelga parcial.

Otro término usual entre los obreros Europeos, es lo que los ingleses denominan Picketin cuyo objeto es que los propios obreros vigilen los alrededores del taller puesto en el index.

Los conceptos de boicoteo y sabotaje no quedan enmarcados en los delitos señalados por nuestro Código Penal Vigente, pues solo se considera que constituyen presiones en favor de los legítimos derechos reivindicatorios. Las diversas formas de presión, los medios reivindicatorios de los trabajadores tienen plena validez y reconocimiento en nuestra legislación.

Se considera también al sabotaje una variación del boicoteo por lo que se define popularmente como "la acción de realizar algo mal y aprisa, y ha llegado a considerarse como una huelga de trabajo.

En la actualidad estos medios de lucha han sido superados, cuando menos en nuestra legislación con la huelga por simpatía o solidaridad que se tipifica en el Art. 450 Fracc. CI de la nueva Ley Federal del trabajo.

4.—LA HUELGA COMO MEDIO DE DEFENSA EN LA CLASE OBRERA.

El derecho de huelga consignado en nuestra legislación laboral es la máxima expresión actual del ejercicio de los derechos reivindicatorios de los trabajadores es de tal manera impactante en la Empresa que lo sufre que se convierte de inmediato en problema de solución inmediata para la misma.

El derecho de huelga bien utilizado por la clase trabajadora desemboca en la solución inmediata para las peticiones justas de los trabajadores, pues de durar gran tiempo la huelga, es decir de extenderse su duración sus efectos son catastróficos para la industria (Pérdida de crédito comercial, pérdida de clientes, etc.) y a los trabajadores los orilla a una situación de necesidad económica extrema y a que mientras no se resuelva la huelga no cobran sus sueldos normalmente pudiendo resultar en la desaparición de fuente de trabajo.

a) HUELGA ECONOMICA.

b) HUELGA SOCIAL.

En el nuevo derecho del trabajo definimos a la huelga de una manera general como un derecho de los trabajadores. Primero nuestra legislación la señaló como un delito y después la enmarcó como un derecho y así lo proclamó el Diputado Macías en la sesión del 28 de Diciembre de 1916 cuando dijo "Esta Ley reconoce como derecho social económico la huelga" como resultado se distingue con claridad las dos especies de huelgas a que tienen derecho a recurrir los trabajadores como medio de lucha: La huelga económica y la huelga Social.

Esta distinción no ha sido tratada claramente ni por los trabajadores ni por los juristas quienes interpretan el Art. 123 que literalmente dice en su primera parte:

Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, armonizando los factores del trabajo con los del capital y que las huelgas serán consideradas unicamente ilícitas cuando la mayoría de los huelguistas ejercite actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

En este apartado claramente se señala el concepto de huelga económica es decir, el derecho como medio de equilibrio entre los factores de la producción, con el fin de obtener una mejora económica.

Esta es la cara visible del Art. 123 pero en la otra cara del propio artículo se consigna el derecho de huelga social que es totalmente distinto, pues en esta la clase trabajadora persigue una finalidad reivindicatoria, tendiente a socializar los bienes de la producción.

La huelga social solo puede verse a la luz de la teoría integral del maestro Alberto Trueba Urbina.

La huelga social que se deriva de la disposición constitucional señalada, no solo es un medio de lucha sino un instrumento para llegar a la socialización del capital y no requiere del cumplimiento de ningún requisito legal, sino solo que la clase obrera declare la paralización de las actividades para transformar definitivamente las estructuras capitalistas del país, es decir, en el momento oportuno y en las circunstancias ideales la clase obrera tiene la palabra

Solo la declaración de Derechos sociales de México contiene tal clasificación de huelga, esto es, huelga económica, y huelga social, pues ninguna otra legislación en el mundo autoriza el derecho de huelga social para la reivindicación de los derechos del proletariado y el cambio de las estructuras económicas. Así pues consideramos a la huelga como un auténtico y el más eficaz medio para la realización de la justicia social.



5.—LA LUCHA DE LA CLASE OBRERA

La lucha a que este capítulo se refiere la hemos señalado en lo tocante a antecedentes históricos a nivel mundial y nacional y como se ha señalado en los diversos incisos ha tendido siempre a alcanzar logros cada vez mayores para la clase trabajadora utilizando las distintas prácticas o medios de lucha que cronológicamente ha tenido a su alcance hasta llegar a obtener el derecho de huelga.

Esta lucha encarnizada al través de innumerables generaciones ha dado por resultado las revisiones y cambios en el sistema y en casos aislados el total cambio sistema económico.

Nuestro sistema capitalista actual se ha reformado en innumerables ocasiones dando forma y autorización a los logros del proletariado ya que como pueblo joven debe permitir los acomplamientos necesarios para la integridad económica y social de todos los nacionales.

a) EN EL CAPITALISMO.

En todas partes del mundo la lucha de los trabajadores en el capitalismo ha tenido por objeto inmediato mejorar sus condiciones económicas y alcanzar su seguridad social, en los países occidentales esta lucha ha sido constante y se contempla en los movimientos del proletariado pero no ha logrado hasta hoy cambios estructurales como los que ocurrieron en Rusia y China.

En nuestro país a partir del período Cardenista (1940) se inició un gran movimiento social entre la clase trabajadora, pero en la actualidad no está concientizada para que haga uso de la huelga social.

b) EN EL SOCIALISMO.

En el sistema socialista cronológicamente de nuevo funcionamiento (Siglo XX) la clase trabajadora ha luchado en igual forma, primera para intaurar el sistema económico en que ahora se desenvuelven sólo que en forma distinta ya que el proletariado concientizado de sus obligaciones y sus derechos tomando las riendas del poder debe continuar la lucha para la superación constante la sociedad socialista hacia mayores metas de bienestar y solidaridad social.

6.—PERSPECTIVAS PARA LA CLASE OBRERA

a) **TOTALITARISMO.**

b) **DEMOCRACIA.**

El repentino surgimiento de naciones nuevas en Asia y Africa plantea problemas cruciales para la época, ya que no es suficiente congratularse con la muerte del capitalismo.

También tenemos que descartar toda confianza previa en las ideologías simplistas del progreso. Y debemos reconocer que algunas naciones nuevas, o todas ellas, presentan rasgos desagradables para los hombres que apoyan el libre albedrío. No hay ninguna garantía de que lo nuevo ha de resultar deseable o atractivo, tampoco cabe reconocer que el fin de la servidumbre colonial introducirá necesariamente una era de democracia.

Debemos preguntarnos con claridad cuales son las probabilidades que tiene en última instancia un sistema democrático para triunfar sobre las doctrinas autoritarias y totalitarias.

Una buena forma de superar la dificultad inherente al hecho de que los sistemas políticos difieren tanto, que la comparación entre ellos casi parece una tarea imposible, es construir modelos teóricos con referencia a los cuales se puedan medir las unidades particulares describiré dos modelos de este tipo el liberal y el totalitario.

El modelo liberal:

En el modelo liberal clásico de sociedad la estructura está unificada, sin embargo, permite los diversos órdenes institucionales, un alto grado de autonomía, minimizando el dominio del estado. El conflicto y la competencia entre los diversos órdenes lejos de poner en peligro la integración ayuda a "mantener unida a la Sociedad".

El modelo totalitario:

Para comparar el modelo liberal con el totalitario, se puede aplicar la distinción que hace Max Weber entre la apropiación y colectiva del poder (1).

(1) Max Weber *The Theory of Social and Economic Organization.*

La apropiación individual tiene lugar al través del conflicto entre todos los miembros pertenecientes a los extractos con legítimo derecho al poder; en la apropiación colectiva un único grupo dirigente contra todas las posiciones de poder, y luego determina el grado de participación de individuos y grupos según su status.

Puede considerarse el modelo totalitario como la antítesis del liberal. Aquí la integración se logra mediante la coordinación de libertad de todos los órdenes institucionales y la supresión del conflicto entre ellos.

La esencia de los regímenes totalitarios es que sus demandas son totales, es decir, que tienen por objeto el control de todas las esferas institucionales.

CONCLUSIONES

1o.—Los antecedentes al través del desarrollo histórico, de las luchas de la clase obrera, nos demuestran que el proletariado no cesará en su afán de alcanzar la reivindicación teniendo como objetivo la justicia social a que tienen justo derecho.

2o.—Las luchas de la clase obrera en nuestro sistema económico están encauzadas a balancear los gananciales entre el trabajo y el capital.

3o.—El proletariado ha demostrado que organizado puede triunfar y señalar sus logros en las más altas normas jurídicas y ejemplo es la inserción del Art. 123 en la Constitución de 1917.

4o.—La federalización de la norma laboral es un logro de organización y fuerza de la clase trabajadora.

5o.—Al promoverse la federalización legislativa en materia laboral se terminó la situación caótica creada por la legislación en esa materia, libre por parte de los Estados.

6o.—Los Sindicatos es el alma de la actitud gremial de la clase trabajadora y por consiguiente, bien dirigida, la mejor arma dentro de la lucha por la reivindicación de sus legítimas aspiraciones.

7o.—La violencia, el boicotaje y el sabotaje constituyen la expresión precaria de la desesperación del proletariado ante la impotencia de resolver sus problemas, los medios señalados se consideran superados por el derecho de huelga económica.

8o.—La huelga es el máximo logro de la clase trabajadora, derecho a que tiene todo obrero como último recurso para equilibrar los intereses del trabajo y del capital.

9o.—Las luchas históricas de la clase obrera a nivel mundial la han llevado en el sector oriental del mundo al poder y por consiguiente a la gran respon-

sabilidad de dirigir a la sociedad que en su caso representan, en tanto, que, en el sector occidental la diaria lucha obrera se ha encaminado a mejorar sus prestaciones económicas y elevar su nivel social teniendo solo la participación en el poder en la proporción que ese sector tiene dentro del contexto de las sociedades occidentales capitalistas.

10o.—La clase obrera en nuestro sistema económico tiene vislumbrantes todas las metas a que tiene legítimo derecho y alcanzando un nivel mayor de calificación técnica, habrá de superar la etapa de crisis económica de las grandes mayorías del sector, aglutinando en su seno a grandes masas democráticas que luchando por su superación individual alcanzarán el bien común.



BIBLIOGRAFIA

- 1.—México a través de sus Constituciones
- 2.—Los conceptos elementales del materialismo histórico
Martha Hornecker
- 3.—La Revolución Social de México
Manuel González Ramírez
- 4.—Materialismo y Empiriocriticismo
V. I. Lenin
- 5.—El Artículo 123
Dr. Alberto Trueba Urbina
- 6.—Sociedades y Sindicatos
C.D. López
- 7.—El contrato de trabajo
Alfonso R. de Grijalba
- 8.—El Presidente Rodríguez
F. Javier Gaxiola Z
- 9.—Derecho Consuetudinario Obrero
Máximo Leroy
- 10.—Las Convenciones colectivas de trabajo
Alejandro Gallart y Folch

- 11.—Evolución de la huelga
Dr. Alberto Trueba Urbina
- 12.—Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana
Tomos I y III
- 13.—Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España
Silvio Zavala y María Castelo
- 14.—Accidentes de trabajo
Alfonso Maeso
- 15.—Tratado Elemental de Derecho Social
Carlos García Oviedo
- 16.—Nuevo Derecho Procesal del Trabajo
Sr. Dr. Alberto Trueba Urbina
- 17.—Nuevos aportes a la teoría del Conflicto social
Lewis A. Coser
- 18.—Nuevo Derecho Administrativo del trabajo
Dr. Alberto Trueba Urbina
- 19.—Nuevo Derecho del trabajo
Dr. Alberto Trueba Urbina
- 20.—La primera Constitución político-social del mundo
Dr. Alberto Trueba Urbina
- 21.—México 50 años de Revolución
Tomo II La vida social.